Pitalito Huila, 21 de febrero de 2025

Señores
CONECTTIC S.A.S.
NIT. 900389021-1
R.L. JOHN ALEXANDER ORTIZ RENZA
Dirección: CL 4 1B 21
Teléfono: 313 890 8111
Correo electrónico: JA.ORTIZ@CONECTTIC.NET
Bogotá D.C.

ASUNTO: Aceptación de la oferta del Proceso - INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO CP-MC-SM-002-2025

Entre **YILVER AUGUSTO NEUTA ARTUNDUAGA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 12.235.090 expedida en Pitalito, en calidad Presidente de la Corporación Edilicia Concejo Municipal de Pitalito, según consta en Acta 02 del 21 de enero de 2025, y en calidad de ordenador del gasto, conforme al numeral 18 del artículo 18 del Acuerdo Municipal 011 de 2007, en representación del Concejo de Pitalito, quien en adelante se denominará el **CONCEJO DE PITALITO**, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales e) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Concejo de Pitalito acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **CP-MC-SM-002-2025**, cuyo objeto es: "SERVICIO DE UN (1) CANAL DE INTERNET 100 MEGA CORPORATIVO DIAMOND CON IMPLEMENTACIÓN EN FIBRA ÓPTICA Y UN PUNTO CON WI-FI 6 DUAL-RADIO INDOOR ACCESS POINT EQUIPO ROBUSTO PARA 60 CONEXIONES", por un valor: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($8.658.000) M/CTE. presentada por el oferente CONECTTIC S.A.S., identificada con NIT. 900389021-1, representada legalmente por JOHN ALEXANDER ORTIZ RENZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.007.551, matrícula mercantil No. 02035799 DEL 14 de octubre de 2010, renovada el 27 de marzo de 2024, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por el CONCEJO MUNICIPAL, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Proyectó: Andrés Camilo Alvarado Esteban

Revisado por: Andrés Camilo Alvarado Esteban	Aprobado por: Yilver Augusto Neuta Artunduaga
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico.	Cargo: Presidente Concejo de Pitalito

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. OBJETO:

"SERVICIO DE UN (1) CANAL DE INTERNET 100 MEGA CORPORATIVO DIAMOND CON IMPLEMENTACIÓN EN FIBRA ÓPTICA Y UN PUNTO CON WI-FI 6 DUAL-RADIO INDOOR ACCESS POINT EQUIPO ROBUSTO PARA 60 CONEXIONES",

2. CONTRATISTA:

CONECTTIC S.A.S., identificada con NIT. 900389021-1, representada legalmente por JOHN ALEXANDER ORTIZ RENZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.007.551; correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

3. VALOR:

O OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($8.658.000) M/CTE, IVA incluido si aplica, así:

ITEM	DETALLE	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de conectividad a internet dedicado de 50 Mbps Simétricos. • Este canal es Dedicado y su reúso es 1:1. • La tecnología de implementación para este canal es Fibra Óptica. El servicio incluye una (1) dirección IP pública IPV4. Red soporta IPV6. Suministro instalación y puesta en funcionamiento de EQUIPO ACCES POINT WIFI 6 para solución Inalámbricas WLAN implementando una Red Wifi 6 con lo última tecnología, cobertura y control de ancho de banda, con las siguientes características: Wireless Protocols: 802.11a/b/g/n/ac/ax Radio Design: Dual-radio: 2.4 GHz (2x2), 5 GHz (2x2),up to 4 spatial streams Data Rate: Combined peak data rate: 2.4 GHz + 5 GHz, 1.775 Gbps Antenna Type: Built-in omnidirectional antennas Port: 1 x 10/100/1000Base-T port Bluetooth: Bluetooth 5.1 Input Power Supply: 48 V DC/0.3 A power supply PoE (802.3af)	Mes	10	$793.000	$7.933.000

	Max. Power Consumption: 12.95 W Operating Temperature: –10°C to +50°C (14°F to 122°F) Dimensions (W x D x H): 220 mm x 220 mm x 49 mm (8.66 in. x 8.66 in. x 1.93 in.) Mounting: Wall/Ceiling mount.				
2	SERVICIO AGRAGADO SIN COSTO: Una (1) dirección IP pública IPV4	Und	1	$	$
3	Costo de Implementación (Pago Único)	Und	1	$725.000	$725.000
		TOTAL			**$ 8.658.000**

Nota 1.- Para establecer el menor valor de la propuesta, el proponente indicará el precio que oferte sobre los ítems de condiciones técnicas y económicas, por lo tanto, el adjudicatario del proceso será quien oferte el menor valor.

Nota 2- El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar la oferta y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, timbre a IVA, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherente al Contrato que suscriba.

Nota 3. Se contrata por unidad de medida hasta ejecutar el 100% del presupuesto oficial de conformidad a los materiales solicitados por la entidad.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO/FUENTE**	**RECURSO**	**No. CDP**
	FUNCIONAMIENTO	2.1.2.02.02.008 /1.2.1.0.00.01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2025000313
CONCEPTO DE GASTO	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA			

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Concejo Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo Municipal por el incumplimiento del contrato.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de conectividad a internet dedicado de 50 Mbps Simétricos. • Este canal es Dedicado y su reúso es 1:1. • La tecnología de implementación para este canal es Fibra Óptica. El servicio incluye una (1) dirección IP pública IPV4. Red soporta IPV6.

2. Garantizar como tiempo de implementación (instalación y configuración) máximo de un (1) día hábil, contado desde el momento del acta de inicio. La instalación y puesta en funcionamiento a todo costo del servicio, incluye cableado, radios enlace, tubería, escalerilla y accesorios que se requieran para llegar el canal a los DataCenter del Centro Administrativo "La Chapolera".
3. Garantizar disponibilidad del servicio del 99.75 % mensual, con ancho de banda permanente, 24 horas diarias, todos los días hasta la finalización del contrato.
4. Garantizar la instalación de un equipo Wi-Fi 6 Dual-Radio Indoor Access Point, para solución Inalámbricas WLAN implementando una Red Wifi 6 con lo última tecnología, cobertura y control de ancho de banda.
5. Prestar soporte técnico 24 horas los 7 días de la semana durante la duración del contrato.
6. Realizar monitoreo constante del servicio y entrega de estadísticas en línea.
7. El contratista deberá contar con la certificación de la IP'S Públicas para el uso de la alcaldía.

6. OBLIGACIONES DEL ENTIDAD

En virtud del contrato el Concejo de Pitalito se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Corporación para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, Colombia.

8. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo total para la ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, o hasta agotar disponibilidad presupuestal, en todo caso sin exceder al 30 de diciembre del 2025.

9. FORMA DE PAGO:

El Concejo de Pitalito pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Diez pagos mensuales, cada uno por la prestación del servicio previa presentación del informe respectivo sobre el servicio y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

- Un único pago por por concepto de Costo de implementación.

La solicitud de cobro, deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, presentación de los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del CONCEJO MUNICIPAL, sin general intereses moratorios

PARÁGRAFO TERCERO: Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

10. PÓLIZAS O GARANTÍAS.

Para iniciar la ejecución del contrato, el proponente seleccionado debe aportar una garantía que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

En cualquier evento en que adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

11. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Pitalito y el contratista.

12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales

14. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, renunciando el contratista al requerimiento de constitución en mora, tal como lo permite el artículo 15 del Código Civil. Parágrafo: El Concejo de Pitalito podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

Nota: En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

16. MULTAS Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del contratista, el Municipio tendrá la facultad de imponer multas diarias por no cumplir con las obligaciones adquiridas o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado equivalente hasta el uno por mil (1X1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando esta efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de caducidad del contrato, en caso de persistencia en el incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo primero: La imposición de multas se efectuará con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Parágrafo segundo: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son INMODIFICABLES y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica - condiciones técnicas de los elementos.

18. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

19. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

20. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes, de tal manera que la ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

22. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

23. LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

24. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

25. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los recibos correspondientes de legalización correspondientes y las garantías requeridas por la entidad.

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 y la aprobación de las pólizas exigidas.

26. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito.

27. SUPERVISIÓN

El Concejo de Pitalito ejercerá la Supervisión de la presente contratación a través de su presidente.

La supervisión, velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Entre otras:

- **a.** Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- **b.** Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
- **c.** Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.

d. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
e. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
f. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Carrera 3 # 4-78 Centro Administrativo Municipal, 3° Piso, Oficina del Concejo de Pitalito.

Atentamente,

YILVER AUGUSTO NEUTA ARTUNDUAGA
Presidente Concejo de Pitalito

Proyectó: Andrés Camilo Alvarado Esteban

Revisado por: Andrés Camilo Alvarado Esteban	Aprobado por: Yilver Augusto Neuta Artunduaga
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico.	Cargo: Presidente Concejo de Pitalito